
Al margen Escudo del Estado de México.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 13 FRACCIÓN III DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA LA COORDINACIÓN Y EL CONTROL DE LOS ORGANISMOS AUXILIARES DEL ESTADO DE MÉXICO; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 establece que para que la gobernabilidad sea efectiva, debe ser democrática y apegada a derecho. Lo anterior requiere que las instituciones estatales tengan las capacidades y los recursos necesarios para desempeñar cabalmente sus funciones y así responder de manera legítima y eficaz a las demandas que le plantea la sociedad.

Que derivado de las reformas implementadas en el Título Séptimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, así como de la expedición de la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios; y de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, publicadas en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 30 de mayo de 2017, se hace necesario realizar las reformas legales y administrativas que permitan a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., a través de su Órgano Interno de Control, cumplir debidamente con las obligaciones establecidas en estos ordenamientos jurídicos.

Que mediante contrato de fecha 6 de mayo de 1998, se constituyó la sociedad mercantil denominada "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales", Sociedad Anónima de Capital Variable de Participación Estatal Mayoritaria, sectorizada a la entonces Secretaría de Ecología, teniendo por objeto, entre otros, el de prestar los servicios de prevención de la contaminación del agua y del tratamiento de aguas residuales industriales.

Que mediante instrumento notarial número dos mil doscientos cincuenta y cinco, de fecha 14 de agosto de 2006, se protocolizó el cambio de denominación de "Reciclagua, Sistema Ecológico de Regeneración de Aguas Residuales Industriales S.A. de C.V." por "Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.", el cual quedó debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del municipio de Lerma, Estado de México, en el Libro Primero, Sección Comercio, bajo la partida número 2002-C, del Volumen 6.

Que el 17 de agosto de 2009 se publicó en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno", el Reglamento Interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., el cual establece la competencia y líneas de autoridad de las unidades administrativas básicas que integran a esta empresa de participación mayoritariamente estatal.

Que en fecha 26 de febrero del 2021, se publicó en la "Gaceta del Gobierno" el Acuerdo del Ejecutivo del Estado de México, por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, la Empresa de Participación Estatal Mayoritaria denominada Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

Que la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, en su artículo 7 fracción IV, establece como uno de los objetivos de la política estatal en materia de igualdad de trato y oportunidades entre hombres y mujeres, es impulsar el uso del lenguaje no sexista en los ámbitos público y privado; asimismo, el Reglamento de esta Ley, en su artículo 7 fracción I, establece la obligación de impulsar la armonización legislativa con perspectiva de género en las leyes, reglamentos y demás disposiciones que se requieran para la planeación, programación, presupuestación y evaluación de las actividades del Poder Ejecutivo del Estado.

Que en fecha 10 de mayo de 2018, se publicó en la "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 309 por medio del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México; mismo que señala

que los organismos crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia, adscritas orgánicamente a la persona titular de los mismos.

Que el 21 de junio de 2018 y el 22 de mayo de 2019 se autorizaron las reestructuras de organización de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., las cuales contemplan, respectivamente, la creación de la Unidad de Proyectos, como la unidad administrativa encargada de elaborar estudios e investigaciones en materia del proceso de tratamiento de aguas residuales, y el cambio de denominación de la Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, así como de la Unidad de Asuntos Jurídicos por Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

Que derivado de las anteriores determinaciones jurídicas, se estima necesario que Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., modifique su Reglamento Interior, a efecto de armonizar dicha disposición normativa con el *corpus iuris* del Estado de México.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V., POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL REGLAMENTO INTERIOR DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.

ARTÍCULO ÚNICO. Se **reforman** las fracciones II y IV del artículo 2; los artículos 3, 7 y 8; la denominación de la Sección Segunda del Capítulo Segundo; el artículo 11; las fracciones I, VIII, XVII y XXII y el único párrafo del artículo 12; el artículo 13; las fracciones III y IV y el primer y segundo párrafo del artículo 14; la denominación del Capítulo III; el artículo 15; las fracciones II, V, VI, VII, VIII, X, XI, XIII, XV, XVI y XVII y el único párrafo del artículo 16; la denominación del Capítulo IV; las fracciones I, IV y XI del artículo 17; I, II y XII del artículo 18; I, III, V, VI, VII y VIII y el único párrafo del artículo 19; la denominación del Capítulo V; el único párrafo del artículo 20, y los artículos 21, 22 y 23; se **adicionan** las fracciones XXIII, XXIV y XXV al artículo 12; XVIII y XIX al artículo 16; XIII, XIV y XV al artículo 18; IX al artículo 19; el artículo 19 Bis, y el Capítulo VI; y se **derogan** las fracciones VI del artículo 17, y de la I a la XXVIII del artículo 20 del Reglamento Interior de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., para quedar como sigue:

Artículo 2.- ...

I. ...

II. Reciclagua o Empresa, al organismo auxiliar de la Administración Pública del Estado de México en su modalidad de empresa de participación estatal denominada Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

III. ...

IV. Persona titular de la Coordinación Ejecutiva, al Coordinador Ejecutivo o Coordinadora Ejecutiva de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V.

Artículo 3.- Reciclagua es un organismo auxiliar de la administración pública del Estado de México en su modalidad de empresa de participación estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto, entre otros, prestar los servicios para prevenir la contaminación de agua y tratar aguas residuales industriales en el corredor industrial Toluca Lerma.

Artículo 7.- La Asamblea ejercerá las atribuciones que establece el Contrato y funcionará de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

Artículo 8.- El Consejo será responsable de la administración de Reciclagua en los términos del Contrato y sus determinaciones serán obligatorias para la persona titular de la Coordinación Ejecutiva y las unidades administrativas que integran la Empresa.

SECCIÓN SEGUNDA DE LA PERSONA TITULAR DE LA COORDINACIÓN EJECUTIVA

Artículo 11.- El estudio, planeación, trámite y resolución de los asuntos competencia de la Empresa, así como su representación legal, corresponden originalmente a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, quien para su mejor cumplimiento y despacho podrá delegar sus atribuciones en las personas servidoras públicas subalternas, sin perder por ello la facultad de su ejercicio directo, excepto aquellas que por disposición normativa deba ejercer en forma directa.

Artículo 12.- La persona titular de la Coordinación Ejecutiva tendrá las atribuciones siguientes:

I. Administrar y representar legalmente a Reciclagua, con las facultades de un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente. Para actos de dominio requerirá la autorización expresa del Consejo, de acuerdo con la legislación vigente.

II. a VII. ...

VIII. Promover que las actividades de las unidades administrativas de Reciclagua se realicen de manera coordinada.

IX. a XVI. ...

XVII. Someter a la aprobación del Consejo el nombramiento de las personas titulares de las unidades administrativas de Reciclagua.

XVIII. a XXI. ...

XXII. Promover que los planes y programas de la Empresa sean realizados con perspectiva de género y respeto a los Derechos Humanos.

XXIII. Promover acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que ofrece la Empresa, así como para su ejecución y cumplimiento.

XXIV. Coordinar al interior de Reciclagua el cumplimiento de las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, en términos de la normativa aplicable.

XXV. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende el Consejo.

Artículo 13.- Para ser titular de la Coordinación Ejecutiva se requiere:

I. Ser de nacionalidad mexicana.

II. Ser ciudadana o ciudadano en pleno goce de sus derechos.

III. Contar con los conocimientos necesarios para el desarrollo de sus funciones.

IV. Gozar de buena fama pública y no haber sido condenado mediante sentencia ejecutoriada, por delito intencional.

Artículo 14.- Para el estudio, planeación y despacho de los asuntos de su competencia, la persona titular de la Coordinación Ejecutiva se auxiliará de las unidades administrativas básicas siguientes:

I. y II. ...

III. Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género.

IV. Unidad de Proyectos.

La Empresa contará con un Órgano Interno de Control, así como con las demás unidades administrativas que le sean autorizadas, cuyas funciones y líneas de autoridad se establecerán en su Manual General de Organización; asimismo, se auxiliará de las personas servidoras públicas y órganos técnicos y administrativos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables, así como el presupuesto y la estructura orgánica autorizadas.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES GENÉRICAS DE LAS PERSONAS TITULARES DE LAS GERENCIAS Y UNIDADES

Artículo 15.- Al frente de cada Gerencia y Unidad habrá una persona titular, quien se auxiliará de las personas servidoras públicas y unidades administrativas que las necesidades del servicio requieran, de acuerdo con la normativa aplicable, estructura orgánica y presupuesto autorizados.

Artículo 16.- Corresponde a las personas titulares de las Gerencias y Unidades, el ejercicio de las siguientes atribuciones genéricas:

I. ...

II. Auxiliar a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva en el cumplimiento de sus atribuciones.

III. y IV. ...

V. Acordar con la persona titular de la Coordinación Ejecutiva el despacho de los asuntos a su cargo que requieran de su intervención.

VI. Realizar estudios y proyectos que contribuyan al cumplimiento de los objetivos de Reciclagua y someterlos a consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

VII. Formular dictámenes, opiniones e informes que les solicite la persona titular de la Coordinación Ejecutiva o aquellos que le correspondan en razón de sus atribuciones.

VIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva las modificaciones jurídicas y administrativas para el mejor funcionamiento de la unidad administrativa a su cargo.

IX. ...

X. Coordinar sus actividades con las personas titulares de las demás unidades administrativas de Reciclagua, cuando la ejecución de las acciones así lo requieran.

XI. Proponer a la persona titular de la Coordinación Ejecutiva el ingreso, licencia y promoción de las personas servidoras públicas de la unidad administrativa a su cargo.

XII. ...

XIII. Desempeñar las comisiones que la persona titular de la Coordinación Ejecutiva les encomiende y mantenerlo informado del desarrollo de las mismas.

XIV. ...

XV. Asesorar y apoyar técnicamente, en asuntos de su competencia, a las personas servidoras públicas que lo soliciten.

XVI. Cumplir con las disposiciones en materia de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales en términos de la normativa aplicable.

XVII. Implementar en el ámbito de su competencia las medidas tendentes a institucionalizar la perspectiva de género, la igualdad sustantiva, la eliminación de toda forma de discriminación y el respeto a los derechos humanos.

XVIII. Proponer a la persona titular de la Coordinación Administrativa acciones para la modernización administrativa, Mejora Regulatoria, Gobierno Digital y Gestión de la Calidad en los trámites y servicios que presta la Empresa.

XIX. Las demás que les confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que les encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

CAPÍTULO IV DE LAS ATRIBUCIONES ESPECÍFICAS DE LAS GERENCIAS Y UNIDADES

Artículo 17.-

I. Elaborar y someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva, políticas para capacitar al personal responsable de la operación de los programas sustantivos de Reciclagua.

II. y III. ...

IV. Realizar visitas y en su caso reportes de monitoreo a las empresas usuarias para observar la situación de las aguas residuales.

V. ...

VI. Derogada.

VII. a X. ...

XI. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 18.- ...

I. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones que rijan las relaciones entre Reciclagua y las personas servidoras públicas adscritas a la misma.

II. Seleccionar, contratar y capacitar a las personas servidoras públicas de Reciclagua.

III. Tramitar el nombramiento, remoción, renuncia y licencia de las personas servidoras públicas adscritas a Reciclagua.

IV. a XI. ...

XII. Coordinar y supervisar las obras y/o servicios contratados por la Empresa, así como llevar a cabo su recepción.

- XIII.** Gestionar las licencias y permisos necesarios para la ejecución de las obras requeridas por la Empresa.
- XIV.** Someter a la consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva las sanciones a las que se hagan acreedores los usuarios, conforme al contrato de prestación de servicios respectivo.
- XV.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- Artículo 19.-** Corresponde a la Unidad de Asuntos Jurídicos e Igualdad de Género:
- I.** Representar a Reciclagua con las facultades y poderes que le otorgue la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- II.** ...
- III.** Atender e interponer las demandas, amparos, juicios, citatorios y demás requerimientos de autoridades o, que se emitan o, se instauren, con relación y en contra de Reciclagua, a fin de proteger el interés jurídico y patrimonio.
- IV.** ...
- V.** Asesorar jurídicamente a las personas servidoras públicas de Reciclagua en las diligencias de carácter judicial, sobre asuntos inherentes a la Empresa.
- VI.** Difundir entre las personas servidoras públicas de Reciclagua los ordenamientos jurídicos que se vinculen con el desarrollo de sus funciones.
- VII.** Elaborar o validar los proyectos de instrumentos jurídicos y administrativos que pretenda suscribir o expedir Reciclagua y someterlos a la consideración o aprobación de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- VIII.** Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas.
- IX.** Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 19 Bis.- Corresponde a la Unidad de Proyectos:

- I.** Elaborar estudios e investigaciones encaminadas al diseño y aplicación de estrategias que coadyuven al mejoramiento del proceso de tratamiento de las aguas residuales.
- II.** Formular estudios encaminados a incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios de la Empresa.
- III.** Analizar las posibles alternativas existentes para el tratamiento de las aguas residuales de tipo industrial y someterlas a consideración de la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.
- IV.** Elaborar estudios especiales de factibilidad técnico-financiera de los proyectos a ser ejecutados por la Empresa.
- V.** Elaborar estudios sobre ampliaciones, modificaciones y utilización de nuevos equipos e instalaciones dentro de la Empresa.
- VI.** Realizar estudios de campo para verificar la factibilidad de los proyectos previstos a ser ejecutados por la Empresa.

VII. Las demás que le señalen otras disposiciones jurídicas y aquellas que le encomiende la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

Artículo 20.- El Órgano Interno de Control estará adscrito orgánica y presupuestalmente a Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., cuya persona titular dependerá funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría, con las atribuciones que se establecen en el Reglamento Interior de ésta y los demás ordenamientos legales y administrativos aplicables.

I. Derogada.

II. Derogada.

III. Derogada.

IV. Derogada.

V. Derogada.

VI. Derogada.

VII. Derogada.

VIII. Derogada.

IX. Derogada.

X. Derogada.

XI. Derogada.

XII. Derogada.

XIII. Derogada.

XIV. Derogada.

XV. Derogada.

XVI. Derogada.

XVII. Derogada.

XVIII. Derogada.

XIX. Derogada.

XX. Derogada.

XXI. Derogada.

XXII. Derogada.

XXIII. Derogada.

XXIV. Derogada.

XXV. Derogada.

XXVI. Derogada.

XXVII. Derogada.

XXVIII. Derogada.

CAPÍTULO VI DE LA SUPLENCIA DE LAS PERSONAS TITULARES

Artículo 21.- La persona titular de la Coordinación Ejecutiva será suplida en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que éste designe. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe el Consejo.

Artículo 22.- Las personas titulares de las gerencias y unidades se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En ausencias mayores a 15 días, se suplirán por la persona servidora pública que designe la persona titular de la Coordinación Ejecutiva.

Artículo 23.- Las personas titulares de las Jefaturas de Departamento se suplirán en sus ausencias temporales hasta por 15 días, por la persona servidora pública de la jerarquía inmediata inferior que designen. En las mayores de 15 días, por la persona servidora pública que designe la persona superior jerárquico inmediato.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de México "Gaceta del Gobierno".

TERCERO. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía jurídica que se opongan a lo establecido en el presente Acuerdo.

Aprobado por el Consejo de Administración de Reciclagua Ambiental, S.A. de C.V., según consta en acta de su Cuarta Sesión Extraordinaria 2021, celebrada en la ciudad de Lerma de Villada, Estado de México, a los treinta días del mes de noviembre del dos mil veintiuno.

MTRO. JORQUE JOAQUÍN GONZÁLEZ BEZARES.- VOCAL EJECUTIVO DE LA COMISIÓN DEL AGUA DEL ESTADO DE MÉXICO Y PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.- MTRO. FRANCISCO LUIS QUINTERO PEREDA.- COORDINADOR EJECUTIVO DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V. Y SECRETARIO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE RECICLAGUA AMBIENTAL, S.A. DE C.V.-RÚBRICAS.